



Ayuntamiento de Jerez

EDICTO

Confeccionados los Padrones Fiscales por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales para el ejercicio 2007 y habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2007, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento y además en las oficinas de JEREYSSA de calle LATORRE, nº 3, por el plazo de UN MES, a efectos de ser examinados y formular recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el 2 de abril al 4 de junio de 2007, ambos inclusive, para los recibos de la cuota anual del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las cuotas del primer semestre de 2007 de los restantes conceptos aprobados en la referida sesión y para el segundo semestre, desde el día 14 de septiembre al 15 de noviembre de 2007, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se propone ampliar los plazos de ingreso para los pensionistas mayores de 65 años, hasta el 16 de julio de 2007 el primer semestre, y hasta el 17 de diciembre de 2007 el segundo semestre.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar los pagos en los referidos plazos en la Entidad Gestora (Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez) y demás Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina. Éstas podrán ser consultadas en la página web www.jereyssa.com.

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 23 de marzo de 2007.